



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPH-CM

Huaral, 23 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe N° 258, 337, 393-2019-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 061-2019-MPH/GTTSV/SGRFT de la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, Informe N° 0157-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informes N° 002, 033, 056, 068, 106 y 108-2020-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informes Legales N° 019, 078 y 406-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes N° 0076, 00115-2020-MPH/GTTSV del asesor de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Memorandum N° 052-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Carta N° 003-2020-MPH-SDUYTSV de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 077-2020-MPH-GFC/SGECNT de la Ejecutora Coactiva No Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, el artículo 9° numeral 9.1, dispone en materia de transporte urbano, la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y se dispuso el inicio de la fase 1 de la reanudación de actividades durante el mes de mayo de 2020.

Que, mediante Informe N° 068-2020-MPH-GTTSV, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite el proyecto de Ordenanza para la ejecución del programa de beneficios denominado "Sin Papeletas y Actas de Control Huaral Avanza", que tiene como objetivo reducir las deudas constituidas por multas y sanciones en materia de tránsito y transporte y estimular a los usuarios que realicen el pago de sus multas en un plazo determinado. Dicha ordenanza incluye la incorporación de amnistía de las multas administrativas derivadas de infracciones al tránsito de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria.

Que, mediante Informe Legal N° 406-2020-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que resulta viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, conforme a la normativa y considerandos expuestos, recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y determinación pertinente.

Que, estando al Dictamen N° 003-2020-CDUTSCM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, con opinión favorable y de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Huaral, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS DENOMINADO "SIN PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL HUARAL AVANZA"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO reducir las deudas constituidas por multas de infracción al tránsito y al transporte y estimular a los usuarios que realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que el beneficio de todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPH-CM

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD establecer beneficios a los transportistas y/o conductores residentes de la Provincia de Huaral, con la reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de tránsito y transporte terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, como se precisa:

2.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Actas de Control, por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Papeletas de Infracción Municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia de Huaral, y Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas y Servicio de Transporte Especial de Personas Bajo la Modalidad de Auto Colectivo en la Provincia de Huaral N° 019-2016-MPH, publicado el 22 de diciembre del 2016, y Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, publicado con fecha 22 de diciembre del 2016, **norma que regula la Prestación del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el distrito de Huaral, según el valor establecido en la escala de infracciones.** Así mismo las papeletas de infracción al tránsito que se encuentren en etapa de vía cobranza coactiva no tributaria.

2.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido según los supuestos descritos en el artículo 3 numeral 3.6, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

3.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta.

3.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda insoluta.

3.3.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta.

3.4.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido impuestas hasta el año 2016 se aplicará un descuento equivalente al 80% del momento de la deuda insoluta.

3.5.- Los beneficios de reducción antes señalados no están comprendidos para aquellas infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, según el numeral 1 del artículo 336° Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S N° 009-2016-MTC –ART. 3; Asimismo, no está comprendido el presente beneficio para la infracción de código G-25 de conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias.

3.6.- Dispóngase el beneficio de reducción del 90% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 30 de junio de 2020. Siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular, sea por infracción al transporte, tránsito y otros casos, y el pago se efectúe dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

3.7.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, se encargará de aquellas papeletas de infracción al tránsito que se encuentren en vía ordinaria y vía coactiva, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta.

3.8.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, se encargará de aquellas papeletas de infracción al tránsito que se encuentren en vía ordinaria y vía coactiva, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2017, se aplicará un descuento equivalente al 70% del monto de la deuda insoluta.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPH-CM

ARTÍCULO CUARTO.- APLICACIÓN DE DESCUENTO los beneficios antes señalados también alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda o que hubieran presentado descargo o recursos administrativos, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN el acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Ordenanza Municipal que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas y Servicio de Transporte Especial de Personas Bajo la Modalidad de Auto Colectivo en la Provincia de Huaral N° 019-2016-MPH, publicado el 22 de diciembre del 2016, y Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH, publicado con fecha 22 de diciembre del 2016, **norma que regula la Prestación del Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el distrito de Huaral**, por lo que en caso se encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.



ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de descargos, recursos administrativos de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda y estado en la que se encuentre.

En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas, o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Provincial de Huaral, por las deudas materia de acogimiento, deberá previamente presentar el desistimiento ante la instancia u órgano competente; asimismo deberá presentar previamente una copia autenticada del desistimiento por mesa de partes de la entidad.



DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, se encargará de las papeletas de tránsito que, se encuentran en cobranza coactiva, los beneficios contenidos en la presente ordenanza solo se aplicaran respecto de aquellas que no hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo en cualquiera de sus modalidades y que cumplan con cubrir el total de la deuda impuesta. Asimismo, se efectuará un descuento de 50% de las costas procesales generadas hasta la fecha.

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, atenderá a los administrados que hayan realizado el fraccionamiento antes de la vigencia de la presente ordenanza, quienes podrán acogerse al presente incentivo no tributario, para lo cual deberá pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por el lapso de 90 días calendarios. Y solo son aplicables para las actas y papeletas infracción al tránsito que se encuentren en la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

CUARTA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución o compensación alguna.

QUINTA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

SEXTA.- Encargar a la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria y demás unidades orgánicas el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEPTIMA.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción y encárguese a la oficina de Imagen Institucional su difusión, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MPH-CM

OCTAVA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Acuña Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

